



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/53
15 de enero de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la
tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada

Informe del Secretario General presentado de conformidad
con la resolución 2001/34 de la Comisión

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	4
I. RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS.....	5 - 35	4
A. Marco legislativo general, políticas y medidas.....	7 - 23	5
B. Transformación de costumbres y tradiciones que discriminan a la mujer	24 - 27	9
C. Información y educación	28 - 29	11
D. Acceso al crédito.....	30 - 35	11

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. RESPUESTAS DE ÓRGANOS, FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS	36 - 54	13
A. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas	36 - 38	13
B. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).....	39 - 43	14
C. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	44 - 47	15
D. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)	48	17
E. Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO)	49	17
F. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ..	50 - 51	17
G. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)	52	18
H. Programa Mundial de Alimentos (PMA).....	53 - 54	18
III. RESPUESTAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	55 - 58	19
A. Organización Internacional del Trabajo (OIT)	55 - 56	19
B. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	57 - 58	19
IV. RESPUESTAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES Y REGIONALES.....	59 - 62	20
A. Banco Africano de Desarrollo	60	20
B. Banco Interamericano de Desarrollo	61	21
C. Fondo Monetario Internacional	62	21

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. LABOR DE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS Y OTROS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, Y DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS.....	63 - 73	22
A. Labor de los órganos creados en virtud de tratados.....	63 - 71	22
B. Labor de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas	72	24
C. Labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos	73	24
IV. CONCLUSIONES.....	74 - 77	24

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2001/34, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que informara a la Comisión en su 58º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución. Con tal fin, el 17 de septiembre de 2001 se envió una nota verbal a los Estados solicitando información pertinente para el informe. Hasta el 14 de diciembre de 2001 se había recibido información de los Gobiernos de Belarús, el Canadá, Croacia, España, Fiji, Georgia, Guatemala, el Líbano, México, Qatar, y Túnez.
2. Asimismo, el 30 de agosto de 2001 se enviaron cartas solicitando aportaciones a las instituciones financieras regionales e internacionales, y el 31 de agosto de 2001 a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas. Se recibió información de los siguientes órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas: Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Programa Mundial de Alimentos. También enviaron información los siguientes organismos especializados: Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Proporcionaron asimismo información las siguientes instituciones financieras regionales e internacionales: Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Africano de Desarrollo (BAfD) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) indicaron que no podían ofrecer aportaciones de interés.
3. El presente informe, en que se resumen las respuestas recibidas de gobiernos, instituciones financieras internacionales y regionales, y organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, se presenta de conformidad con la resolución 2001/34. En la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos pueden consultarse los originales, en los idiomas en que se presentaron.
4. En el informe figura también información sobre la labor de los órganos creados en virtud de tratados, otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en relación con la resolución.

I. RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS

5. A continuación se presentan en forma resumida las respuestas recibidas de los gobiernos, divididas en cuatro secciones, que corresponden a las disposiciones concretas de la resolución: a) marco legislativo general, políticas y medidas (párrafo 4 de la resolución); b) transformación de costumbres y tradiciones que discriminan a la mujer (párr. 6); c) información y educación (párr. 7), y d) acceso al crédito (párr. 8).
6. Además de las respuestas de los gobiernos a la nota verbal, también se incluyen en esa sección por ser de interés para los fines del presente informe resúmenes proporcionados por

el CNUAH (Hábitat) de los informes nacionales presentados por países al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación del Programa de Hábitat (Estambul +5), celebrado en Nueva York en junio de 2001¹.

A. Marco legislativo general, políticas y medidas

7. Belarús informó de que, según el artículo 23 del Código del Matrimonio y la Familia de la República de Belarús en vigor, los cónyuges tienen las mismas oportunidades para poseer, utilizar y gestionar los bienes adquiridos por ellos durante su matrimonio, con independencia del que los haya adquirido o del que haya recibido o haya aportado los fondos necesarios. También se tienen los mismos derechos a gozar de los bienes adquiridos conjuntamente cuando uno de los cónyuges se haya ocupado durante el matrimonio de las tareas domésticas o del cuidado de los hijos, o por cualquiera otra razón válida no haya tenido ingresos independientes, salvo que se estipule otra cosa en el contrato de matrimonio.

8. El Canadá informó de importantes progresos para alcanzar el objetivo de la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada. Además en la Carta de Derechos y Libertades canadiense, que prohíbe la discriminación en varias esferas, inclusive en materias relacionadas con la vivienda, en los códigos de derechos humanos provinciales, que prohíben la discriminación por motivos de raza, sexo, estado civil y recepción de asistencia pública, figura la protección más explícita contra el trato perjudicial en relación con la vivienda. Las comisiones provinciales de derechos humanos y las organizaciones de defensa comunitarias ofrecen mecanismos formales y ayudan a las víctimas de discriminación a tratar de obtener reparación. Si bien en el Canadá no hay obstáculos jurídicos ni institucionales a la propiedad de la vivienda o de la tierra, las mujeres pueden tener impedimentos socioeconómicos a este respecto. Por ejemplo, en la propiedad de la tierra en el Canadá influye el costo de la tierra en relación con los ingresos familiares; y la propiedad de la vivienda guarda más relación con la situación de la familia en el caso de las mujeres que en el de los hombres. Las respuestas canadienses comprenden iniciativas expresas sobre la vivienda, y esfuerzos para abordar las causas sociales subyacentes. Se han puesto en marcha varias iniciativas para aumentar el acceso a una vivienda asequible, y las mujeres tienen derecho a todos los programas federales de vivienda. El Canadá reconoce asimismo que los problemas que afrontan las mujeres sin hogar pueden diferir considerablemente de los que se plantean a los hombres, y ese hecho se tiene en cuenta en las investigaciones que se realizan en esta esfera.

9. En cuanto a la cooperación internacional, el apoyo a la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada son cuestiones fundamentales que se abordan en numerosas políticas del Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA). La igualdad de género forma parte integrante de todas las políticas, programas y proyectos del CIDA. Los tres objetivos de la

¹ Sobre la base de la información recibida de los países para la preparación de Estambul +5, Hábitat compiló un folleto titulado "La aplicación del Programa de Hábitat desde una perspectiva de género", que se centra en la mujer, la seguridad de la tenencia de tierras y el buen gobierno. En el sitio Web de Hábitat (<http://www.unchs.org>) se pueden consultar los informes nacionales sobre la aplicación del Programa de Hábitat presentados a Estambul +5.

política del CIDA sobre la igualdad de género son: a) fomentar la igualdad de participación de las mujeres y de los hombres en la adopción de decisiones sobre el desarrollo sostenible de sus sociedades; b) apoyar a las mujeres y a las muchachas en la realización plena de sus derechos humanos; y c) reducir las desigualdades de género en el acceso a los recursos y beneficios del desarrollo y su control. La aplicación de la política sobre derechos humanos, democratización y buen gobierno del CIDA comprende iniciativas que abordan la educación sobre derechos humanos y la reforma legislativa, en relación con la igualdad de género y los derechos a la tierra.

10. Croacia informó de que en su Constitución se declara expresamente que la igualdad de género es uno de sus principios fundamentales. Este principio de igualdad, junto con la disposición que garantiza la inviolabilidad de los derechos de propiedad y sucesión, se explica mediante leyes como la Ley de sucesión y la Ley de propiedad y otros derechos de propiedad. En consecuencia, en la República de Croacia no hay leyes que permitan la discriminación contra la mujer en cuanto a derechos de propiedad, derecho a la vivienda, derechos de sucesión y el derecho a gestionar su propia propiedad o el derecho a obtener crédito y capital.

11. Fiji informó de que el limitado acceso de la mujer a la tierra y a la vivienda se debe más a la discriminación directa o indirecta basada en normas sociales que a la legislación. La Ley de 1997 por la que se enmienda la Constitución protege la igualdad de derechos de mujeres y hombres ante la ley (art. 38), y prohíbe la discriminación directa e indirecta injusta. En el párrafo 1 de su artículo 44 se garantizan las disposiciones sobre programas para "lograr que todos los grupos o categorías de grupos desfavorecidos tengan una efectiva igualdad de acceso a... b) la tierra y la vivienda". En la legislación, como la Ley sobre los bienes de las mujeres casadas, se codifican los derechos de las mujeres casadas a tener bienes a su propio nombre y su derecho a establecer contratos.

12. El Gobierno de Fiji ha adoptado asimismo varias medidas sobre las disposiciones de la resolución, como: a) adopción del Plan de Acción Nacional para las Mujeres (decenal); b) creación del Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza; y c) incorporación del género y el desarrollo por el Ministerio de Hacienda y Planificación Nacional en su Plan de Desarrollo Estratégico 2002-2004, que comprende la promoción de la mujer y la igualdad de género, la no discriminación ante la ley, el ordenamiento jurídico y la práctica; asesoramiento y asistencia en materia de comercialización; garantía del acceso de la mujer y su plena participación en las estructuras de poder y los órganos de adopción de decisiones y fomento de la prevención y la eliminación de la violencia contra la mujer.

13. Georgia informó de que el derecho a heredar y a la propiedad está reconocido y garantizado por la Constitución. Según la Constitución, todas las personas son iguales ante la ley, con independencia de su sexo u otra condición, y los ciudadanos de Georgia son iguales en la vida social, económica, cultural y política. Las mujeres gozan en Georgia de sus derechos humanos y libertades en las mismas condiciones que los hombres, incluido el derecho a la propiedad, previsto en el Código Civil.

14. En cuanto a sus obligaciones internacionales, Georgia concede importancia al cumplimiento de los requisitos de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados según los respectivos instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Además, Georgia es Parte en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, y está preparando la ratificación de su Protocolo N° 1, que

prevé, en particular, el derecho a la propiedad. Al mismo tiempo, Georgia mencionó que el derecho a la propiedad, así como otros derechos y libertades, sólo pueden promoverse y protegerse debidamente siempre y cuando se restablezca su integridad territorial.

15. Guatemala proporcionó amplia información sobre las medidas legislativas y normativas adoptadas con respecto a la promoción del acceso a la tierra y a una vivienda adecuada. En su Constitución se consagra el derecho de todas las personas a la propiedad privada, así como los derechos especiales a la tierra de los grupos indígenas. En 1998 se introdujeron reformas en el Código Civil sobre los derechos de las mujeres trabajadoras con respecto a la propiedad común, reconociendo a cada cónyuge el derecho a disponer libremente de sus bienes. En la legislación se establece un "Fondo de Tierras" y se menciona expresamente que tanto los hombres como las mujeres tienen derecho a beneficiarse del Fondo, y los títulos de propiedad se expiden a nombre de ambos cónyuges. La Ley de 1999, "Ley de dignificación y promoción integral de la mujer" establece directivas operacionales para promover la igualdad de oportunidades de las mujeres. Actualmente hay conversaciones en el Gobierno sobre la necesidad de simplificar y unificar varias leyes que abarcan diferentes dimensiones del derecho a la tierra y a la vivienda y sus limitaciones. Guatemala señaló asimismo la falta de estadísticas sobre el grado en que las mujeres se benefician de cualquiera de las medidas jurídicas adoptadas. Comunicó que desde el decenio de 1970 no se ha realizado ningún censo agrícola, y que no hay estudios especiales que ofrezcan información sobre la distribución de la propiedad de las tierras.

16. El Líbano respondió que su Constitución reconoce el derecho de las mujeres a poseer tierras y a disponer de un lugar para vivir dignamente. Como miembro fundador y activo de las Naciones Unidas, respeta plenamente sus obligaciones dimanantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todos sus ciudadanos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes, sin distinción ni discriminación alguna.

17. México respondió que la capacidad de las mujeres para adquirir, administrar y heredar bienes, incluida la parcela cultivable, en igualdad de condiciones con los hombres, está reconocida jurídicamente. En 1992 se promulgó una nueva Ley agraria coincidiendo con la enmienda del artículo 27 de la Constitución sobre la propiedad de la tierra. En esta nueva ley se toma en cuenta el cambio del régimen de propiedad y se reconoce como entidad jurídica el ejido, dando paso a la regularización de la tenencia de la tierra mediante el Programa de Certificación Agraria (PROCEDE). En enero de 1998, el 21% de la población beneficiada con el PROCEDE eran mujeres, de las cuales el 53% tenían la calidad de ejidatarias, el 10% de posesionarias, y el 37% de vecindadas. La nueva Ley agraria refrenda la unidad agrícola industrial de la mujer (UAIM), con lo que continúa el compromiso de reservar una superficie localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización para el establecimiento de granjas agropecuarias o de industrias rurales en beneficio de las mujeres mayores de 16 años y a las que se podrán agregar instalaciones destinadas específicamente al servicio y la protección de la mujer campesina. La nueva ley extendió este derecho a todas las mujeres, ya que la anterior lo limitaba a aquellas que no fueran ejidatarias.

18. En cuanto a la vivienda, la Ley de vivienda del Distrito Federal, promulgada en marzo de 2000, es un avance sustantivo en la legislación, que reconoce que todos los habitantes tienen derecho a una vivienda digna y decorosa. La ley habilita al Gobierno del Distrito Federal a establecer un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar financiamiento a los programas de vivienda, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

19. México informó asimismo de que había modificado recientemente varias disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, a fin de ofrecer una mayor protección a las mujeres en lo referente al patrimonio familiar.

20. España respondió que el principio de no discriminación basado en el género está consagrado en su Constitución, y que las leyes nacionales garantizan la igualdad de derechos de hombres y mujeres a la propiedad, al acceso y control de la propiedad, la tierra y la vivienda. Sin embargo, reconoció que las mujeres siguen teniendo impedimentos debido a estereotipos sociales prevalecientes y a la feminización de la pobreza, que crean condiciones de mayor dificultad para las mujeres en cuanto a su acceso a los recursos productivos y a una vivienda adecuada.

21. Qatar respondió que su Constitución garantiza la igualdad de hombres y mujeres, y que éstas tienen derecho a poseer y heredar bienes. En las leyes y normas aprobadas en Qatar se concede la máxima importancia a la familia y se concede el derecho a una vivienda adecuada a todas las categorías de la sociedad. El Gobierno proporciona viviendas adecuadas a los funcionarios públicos y viviendas sociales a los grupos de menores ingresos de la sociedad. El Gobierno proporciona también gratuitamente terreno para construir viviendas, y concede el crédito adecuado. También se proporciona a las personas mayores gratuitamente vivienda, electricidad y agua. Las familias de Qatar gozan de otras muchas ventajas en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

22. Túnez informó de que su legislación concede a las mujeres, sea cual fuere su estado civil, y en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a firmar contratos en nombre propio, disponer de sus bienes o administrarlos, así como a actuar ante los tribunales, incluidos los administrativos. Con el fin de estimular el acceso a la propiedad de las mujeres casadas, se promulgó la Ley N° 89-91 de 9 de noviembre de 1998 por la que se regula el régimen de sociedad conyugal del marido y la mujer, de conformidad con los principios de responsabilidad compartida y asociación de las parejas, según se estipula en el nuevo artículo 23 del Código del Estatuto Personal, y como excepción al régimen jurídico basado en el principio de la separación de bienes de las parejas casadas. En virtud de esa ley, el régimen de sociedad conyugal es un régimen facultativo, y no suspende el procedimiento de sucesión.

23. Según los informes nacionales relativos a Estambul +5 recopilados por Hábitat, otros países han emprendido reformas legislativas y administrativas para abordar la cuestión de la igualdad de acceso a la tierra, a la propiedad y a la vivienda:

- a) En Austria se creó en 1998 una institución separada para la planificación específica en lo que respecta a la mujer, situando las necesidades de las mujeres en un contexto institucional municipal. Las medidas comprenden la igualdad de trato de hombres y mujeres, la planificación urbana "favorable a las mujeres", la seguridad y la vivienda "favorable a las mujeres";
- b) En Burkina Faso, en el artículo 57 del Decreto N° 97-054/PRES/PM/MEF de 6 de febrero de 1997 se reconoce la igualdad de acceso a la tierra y a la propiedad sin discriminación por motivos de sexo o estado civil:

- c) En Etiopía, ni las mujeres ni ningún otro grupo tienen obstáculos para poseer o alquilar tierras, o solicitar hipotecas a su propio nombre;
- d) Las leyes garantizan en el Iraq a todos los ciudadanos el acceso (a un precio simbólico asequible para los grupos de bajos ingresos) a una parcela de tierra provista de servicios para la construcción, sin discriminación alguna por origen étnico, religión, etc. Las mujeres tienen los mismos derechos a la propiedad que los hombres;
- e) En Rwanda se promulgó el 12 de noviembre de 1999 la Ley N° 22/99, en la que se estipulan los mismos derechos de hombres y mujeres a heredar;
- f) En la República Unida de Tanzania, la Ley de la tierra de 1998 reconoce el derecho de toda mujer adulta a adquirir, poseer, utilizar, gestionar y transmitir tierras en el mismo grado y con las mismas restricciones que los hombres;
- g) Uganda promulgó en 1998 una nueva Ley de la tierra para poner en práctica las reformas constitucionales. El párrafo 10 del artículo 31 de la Constitución estipula que los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos al contraer matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución. La nueva Ley de la tierra trata de garantizar la igualdad de género en cuanto al acceso a la tierra, así como la protección de los derechos de los grupos desfavorecidos en general;
- h) En la política de vivienda de Venezuela se concede prioridad a las familias de bajos ingresos, que representan aproximadamente el 90% de la población nacional. En la política de vivienda se trata también de lograr la equidad y se ofrecen mejores oportunidades para el acceso a la vivienda a los grupos más vulnerables de la sociedad.

B. Transformación de costumbres y tradiciones que discriminan a la mujer

24. El Canadá informó de que parte de sus tierras se había dedicado exclusivamente al uso por miembros de las "primeras naciones" y en beneficio de ellos². La Ley india contiene reglas sobre quién puede utilizar, ocupar y poseer esas tierras, y nadie puede adquirir el derecho a utilizarlas, ocuparlas o poseerlas, salvo de conformidad con la ley. En razón del sistema especial de tenencia de esas tierras de reservas, las mujeres de las primeras naciones han expresado preocupación por sus derechos humanos en virtud de la Ley india, incluida la falta de un mecanismo para la división de los bienes raíces matrimoniales al deshacerse el matrimonio. Sólo la legislación provisional y territorial puede tratar de la división de los bienes raíces matrimoniales. Cuando el bien raíz está situado en tierras de reservas, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo del Canadá, si bien un tribunal puede tomar en consideración los bienes matrimoniales de vivienda y tierra y conceder indemnización, no puede tratarlos directamente y dividirlos. Las mismas limitaciones se aplican a la capacidad del tribunal para conceder la posesión u ocupación exclusiva de la vivienda matrimonial cuando se encuentra en tierras de

² Canadá utiliza el término "primeras naciones" en sustitución de términos utilizados anteriormente como "bandas" o "tribus".

reservas. En 1999 se promulgó legislación autónoma sectorial, la Ley de gestión de tierra de las primeras naciones, con disposiciones relativas a la división de los bienes raíces matrimoniales en reservas cuando se disuelve el matrimonio. En esa legislación se reconoce que la comunidad de la primera nación es la que se encuentra en mejor disposición de elaborar sus propias normas y procedimientos con respecto a los bienes raíces matrimoniales.

25. Fiji informó de que el 24 de enero de 2000 había notificado al Secretario General de las Naciones Unidas su decisión de retirar su reserva sobre el apartado a) del artículo 5 y el artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se había basado en "obstáculos culturales". Eso se debió a la enmienda del artículo 38 de la Constitución sobre igualdad, en particular sus disposiciones 8) a 10) con respecto a la tierra, que deben leerse junto con los artículos 185 y 186 relativos a los derechos y tradiciones consuetudinarios. Además, la Comisión de Reforma de la Legislación de Fiji, en su informe sobre la reforma de la Ley de la familia de 2000, recomendó reformas que mejorarán esencialmente la capacidad de la mujer para poseer una parte equitativa de los bienes matrimoniales en caso de divorcio. Del mismo modo, en cuanto a la inalienable tierra nativa propiedad de los mataqali, se ha propuesto una fórmula de indemnización según la cual se garantiza que la mujer no sufrirá ninguna pérdida al distribuirse la propiedad familiar.

26. Guatemala informó de que, tradicionalmente, las mujeres han gozado de un acceso limitado a la tierra, ya sea como propietarias o como copropietarias en el caso de las mujeres casadas, según el sistema patriarcal de los grupos indígenas y no indígenas. En vista de la base estructural de esa exclusión las políticas y medidas adoptadas han dado lugar a cambios significativos. La disparidad de género es evidente entre los trabajadores agrícolas, sector en que el número de mujeres que poseen o arriendan tierras es muy inferior al de los hombres. El Gobierno tiene grandes dificultades para atender la necesidad de establecer títulos claros sobre la propiedad de la tierra. En la legislación del Fondo de Tierras se requiere la participación de la mujer, tanto individualmente como a través de organizaciones, en los proyectos del Fondo. El Servicio de Asistencia Jurídica creado para ayudar a resolver conflictos legales sobre la propiedad de la tierra fomenta también la participación de las mujeres en la defensa de sus derechos. Aproximadamente el 10% de los beneficiarios de la distribución resultante de la reforma agraria son mujeres. La Defensoría de la Mujer Indígena puede intervenir en los casos de registro de tierras. Se han formulado propuestas para desglosar los datos sobre los hogares encabezados por mujeres entre quienes se benefician del Fondo de Tierras.

27. Túnez informó de que el llamamiento para la emancipación de la mujer en el país data de comienzos del siglo XX. Inmediatamente después de la independencia, el Código sobre el Estatuto Personal de 1956 abolió la poligamia, constituyó el matrimonio civil oficial y el divorcio legal, y reorganizó la familia sobre la base de la igualdad de ambos cónyuges ante la ley. Su Constitución, promulgada el 1º de junio de 1959, prevé la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, y estipula asimismo que el derecho a la propiedad está garantizado y se ejerce en los límites fijados por la ley. En leyes subsiguientes se han establecido progresivamente los derechos fundamentales de la mujer en todos los ámbitos, y en particular con respecto a la propiedad, el acceso y el control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada. La promoción de los derechos de la mujer actualmente es una dimensión fundamental de la política del Estado, derivada de una elección cultural para garantizar que las mujeres, como seres humanos y ciudadanas de pleno derecho, gozan del derecho individual a la dignidad humana y a las condiciones para su realización.

C. Información y educación

28. Guatemala ofreció un ejemplo de programa de ayuda a las mujeres rurales que comprende la participación de las mujeres en escuelas de formación, un programa escolar de estudios superiores e iniciativas de formación en el trabajo. En otras actividades se fomenta la educación de las mujeres rurales y se apoya a las organizaciones de mujeres. Las actividades de capacitación de las mujeres comprenden información sobre los derechos de las trabajadoras. En los programas de registro de tierras se ha integrado un enfoque de género, incluyendo a las mujeres entre el personal técnico sobre el terreno y las cuestiones relativas al género en las actividades de formación técnica y profesional conexas. En muchos casos, los grupos no gubernamentales establecidos para defender los derechos de las mujeres rurales e indígenas han creado actividades de microcrédito o facilitado apoyo para que las familias encabezadas por mujeres se beneficien de las actividades del Fondo de Tierras y de las relativas a la tenencia de la tierra por grupos indígenas, y han ayudado a promover la participación política de las mujeres indígenas.

29. España informó de que el Instituto de la Mujer fomenta el conocimiento público de los derechos jurídicos de la mujer. El Instituto ayuda a las mujeres a obtener la educación, la formación y el asesoramiento adecuados que les permitan conocer sus derechos y ejercerlos en la práctica, de manera que puedan desarrollar la capacidad adecuada para acceder a recursos productivos y controlarlos. España comunicó asimismo que el año anterior se registró un aumento de los acuerdos de cofinanciación con organizaciones no gubernamentales para programas destinados a la integración social de la mujer, mediante la promoción de la información y la capacitación sobre derechos humanos y el ejercicio de los derechos de la mujer al empleo por cuenta propia, prestando especial atención a las familias encabezadas por mujeres que tienen dificultades.

D. Acceso al crédito

30. El Canadá informó de que garantiza la igualdad de acceso a la financiación de la vivienda o de la tierra, y que no hay obstáculos para conseguir una hipoteca debido al sexo del prestatario. Sin embargo, en la práctica las mujeres pueden tener un acceso limitado a la financiación, pues es probable que tengan menos ingresos que los hombres, carezcan de empleo formal, o su solvencia crediticia haya sido menor. El Canadá ha tomado medidas para garantizar que no se discrimina a las mujeres cuando solicitan préstamos o créditos a las instituciones crediticias. Las instituciones financieras tienen que cumplir la Ley de derechos humanos del Canadá, la cual estipula que no puede haber discriminación basada en el sexo respecto a las prácticas en el suministro de bienes, servicios, facilidades o alojamiento de que dispone habitualmente el público en general. Las personas que estiman haber sido objeto de discriminación por los bancos pueden recurrir al Ombudsman de la banca canadiense, órgano independiente establecido para investigar quejas de personas y pequeños empresarios.

31. Fiji informó de que su Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza administra un servicio de microcrédito para las mujeres rurales. El Gobierno también ha creado un proyecto de planes para empresas pequeñas y muy pequeñas que ha evolucionado en los últimos años, entre otras cosas en relación con el Banco de la Reserva, el Ministerio de Planificación Nacional y Hacienda y el Ministerio de Comercio, Desarrollo Empresarial e Inversión, junto con el PNUD y organismos especializados de las Naciones Unidas. Las mujeres

poseen la mayor parte de las propiedades en este sector no estructurado, por lo que se beneficiarán de este proyecto a largo plazo. Una parte del proyecto está destinada a mejorar el acceso a las facilidades crediticias y vincularlo con el desarrollo de las empresas.

32. Guatemala informó de que las mujeres tienen dificultades para obtener ayuda financiera destinada a la vivienda. En particular, a las mujeres que no hayan legalizado la separación o divorcio les puede resultar imposible acceder a los planes de ayuda económica, que ambos cónyuges han de solicitar conjuntamente. Las mujeres son particularmente activas en organizaciones voluntarias que tratan de lograr la regularización de los asentamientos y el abastecimiento de agua potable y otros servicios públicos en los barrios de tugurios. No se dispone de datos desglosados por sexo sobre los beneficiarios de ninguna acción pública para promover el acceso a la tierra o a la vivienda.

33. México respondió que, si bien la Constitución y la Ley federal del empleo aplican el principio de igualdad entre hombres y mujeres y, por lo tanto, no distinguen entre trabajadores y trabajadoras, en esa disposición constitucional se han omitido algunos procedimientos administrativos, en particular con respecto a la concesión de préstamos para vivienda. Por ejemplo, en las normas del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) sobre la concesión de préstamos para vivienda se estipula que sólo los hombres pueden designar a sus esposas como personas económicamente dependientes, lo que significa que la mujer cabeza de familia está en situación desventajosa para solicitar un préstamo. Con el fin de corregir esa situación, y sobre la base de una propuesta de la Asociación Grupo Plural Pro Víctimas, el INFONAVIT modificó los procedimientos y criterios administrativos pertinentes. En julio de 1999, el INFONAVIT adoptó nuevas normas para la concesión de préstamos, concediendo trato preferente a las mujeres cabeza de familia y a los trabajadores jóvenes. Además, en lo que respecta al Instituto de Seguridad Social, los préstamos para vivienda aumentaron anualmente un 44,5% en términos reales y un 68,3% en términos nominales entre 1995 y 2000. Se ha concedido prioridad a las mujeres cabeza de familia.

34. España respondió que su Gobierno había iniciado el tercer Plan de Igualdad de Oportunidades, que comprende varias medidas para facilitar el acceso de mujeres empresarias a la formación, a la información sobre los mercados a nuevas tecnologías, a redes comerciales y al crédito bancario. En vista de las crecientes dificultades de las mujeres empresarias para acceder al crédito, el Instituto de la Mujer sigue apoyando las iniciativas de las mujeres empresarias proporcionando ayuda financiera a las que establecen nuevas empresas o están insuficientemente representadas en las empresas.

35. Túnez informó de que, a raíz de las medidas adoptadas por su Gobierno el 5 de abril de 1996 en el marco del plan de acción nacional para la familia, una mujer y su cónyuge pueden suscribir ahora un acuerdo de préstamo individual con fondos de la seguridad social o el Banco de la Vivienda para construir o adquirir una casa. En agosto de 1998 se adoptó también una medida para deducir el tipo de interés de los préstamos para vivienda, reforzando así el carácter voluntario de la política de vivienda de Túnez y ayudando a reducir el costo de la adquisición de una vivienda.

II. RESPUESTAS DE ÓRGANOS, FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas

36. La Comisión, en el párrafo 10 de su resolución, invitó al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a que alentara a todos los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, individual y colectivamente, en particular al PNUD, al Hábitat y al UNIFEM, a que desarrollaran más iniciativas que promovieran la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, y a que asignara más recursos para estudiar y documentar las consecuencias de situaciones complejas de emergencia, especialmente en lo que respecta a la igualdad de acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra, la propiedad y la vivienda adecuada. En las dos secciones siguientes se resumen las respuestas recibidas de los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como sus organismos especializados, en relación con esta disposición de la resolución.

37. De conformidad con la resolución 54/135 de la Asamblea General, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas organizó, en colaboración con el UNIFEM y en consulta con la FAO, una reunión de un grupo de expertos sobre la situación de la mujer de las zonas rurales en el contexto de la mundialización, que tuvo lugar en Ulaanbaatar del 4 al 8 de junio de 2001. Los resultados de la reunión del grupo de expertos figuran en un informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/56/268), que se presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

38. El Departamento también informó de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2001/5, hizo suyas las conclusiones convenidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 45º período de sesiones en 2001 con respecto a la mujer, la niña y el VIH/SIDA. En ellas se recomendaba que los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según procediera, adoptaran medidas para promover y lograr el acceso equitativo de la mujer a los recursos económicos y a su control, incluso a la tierra, y a disfrutar de los derechos de propiedad y sucesión, independientemente de su estado civil, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres a la pandemia del VIH/SIDA. En la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo adoptó una declaración ministerial en la cual se instó a las Naciones Unidas a que, entre otras cosas, prestaran apoyo a los países africanos para la promoción de políticas económicas y sociales que favorecieran a los pobres y tuvieran en cuenta la cuestión del género, así como las oportunidades de empleo y de generación de ingresos para pobres, mujeres y jóvenes mediante la microfinanciación, el desarrollo basado en la comunidad y la descentralización, la creación de empresas, los planes de seguridad alimentaria, la nutrición adecuada y el régimen de tenencia de tierras. Además, en lo que respecta a la cuestión de la agricultura y la seguridad alimentaria, el Consejo instó firmemente a que se promovieran medidas para aumentar la producción de alimentos y el acceso a los alimentos, la tierra, el crédito y la tecnología.

B. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

39. Hábitat informó de que en los últimos años había intensificado sus actividades sobre todo respecto de las cuestiones de las ciudades incluyentes y el logro de los derechos a la tierra, la vivienda y la propiedad especialmente en el caso de las mujeres y los grupos vulnerables. Cabe mencionar las siguientes actividades:

- a) La Campaña mundial sobre gobierno urbano que se inició hace poco y cuya estrategia se centra en la reducción de la pobreza urbana, ya que la calidad del gobierno urbano tiene una repercusión enorme en los esfuerzos encaminados a reducir la pobreza. La capacidad de los pobres de las zonas urbanas, especialmente las mujeres, para participar eficazmente en los procesos locales de adopción de decisiones tienen una enorme influencia en la posibilidad de que se diseñen y apliquen planes estratégicos destinados a satisfacer sus necesidades, especialmente sus derechos a la tierra, la vivienda y la propiedad. En el marco de la Campaña se ha elaborado un documento de política sobre la mujer y el gobierno urbano;
- b) La Alianza de Ciudades que fue iniciada conjuntamente por Hábitat y el Banco Mundial en mayo de 1999 para ampliar la asociación de las organizaciones que han asumido el compromiso de elaborar enfoques innovadores respecto de la reducción de la pobreza urbana. La Alianza de Ciudades, en el marco de su Plan de Acción de Ciudades sin Barrios de Tugurios, se ha fijado la meta ambiciosa de mejorar significativamente la vida de por lo menos 100 millones de pobres de las zonas urbanas antes del año 2020, meta que hizo suya la Asamblea del Milenio;
- c) La Campaña mundial sobre seguridad de la tenencia, iniciada en julio de 2000, que es un instrumento de las Naciones Unidas destinado a promover los derechos de los pobres de las zonas urbanas a participar en los procesos de mejoramiento de los asentamientos y de desarrollo urbano. En la Campaña se reconoce la necesidad de centrar concretamente la atención en los derechos de la mujer, sobre la base del principio de la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos de la mujer a la tierra, la vivienda y la propiedad como derechos humanos. En la Campaña se emitió una publicación titulada Best Practices on Access to Land and Security of Tenure (HS/588/99E).
- d) Hábitat y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos han iniciado un programa conjunto sobre los derechos relacionados con la vivienda en cumplimiento de la resolución 2001/28 de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 16/7 de la Comisión de Asentamientos Urbanos (véase el párrafo 73 infra).

40. Al mismo tiempo, Hábitat ha promovido la igualdad de género y otros cambios de política conexos en todas sus actividades pertinentes de cooperación técnica. Entre los ejemplos directamente relacionados con la resolución cabe mencionar el apoyo a la revisión de las políticas en la reforma agraria en curso en Rwanda, incluido el desarrollo de la capacidad de las organizaciones de mujeres y la atención a las cuestiones de género durante el proceso de reconstrucción con posterioridad a los conflictos en Rwanda y Kosovo. Asimismo, en una serie de proyectos elaborados en el marco de la Alianza de Ciudades para mejorar los asentamientos

no planificados se ha dado especial importancia a la seguridad de la tenencia y al tratamiento igualitario de las mujeres en cuanto al acceso a la tierra, los mercados y el crédito. En relación con este tema, cabe mencionar como ejemplo el proyecto de política nacional de mejoramiento de los barrios de tugurios de la India en el cual se hace hincapié en la importancia de la seguridad de la tenencia y el papel de la mujer, así como las iniciativas de regularización de la tenencia en los programas de mejoramiento de los barrios de tugurios en Nairobi.

41. En la esfera de la investigación, Hábitat ha emprendido un proyecto experimental sobre los derechos de las mujeres a la tierra y la propiedad que abarca tres países del África oriental, a saber, Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda. En este proyecto muy amplio se examina el contexto histórico, las leyes y prácticas consuetudinarias y tradicionales, así como las disposiciones del derecho nacional en el contexto moderno. También se estudia la cuestión crítica de la aplicación de las leyes y las políticas y la manera en que las estructuras de gobierno facilitan u obstaculizan el acceso equitativo de las mujeres a la tierra y la propiedad.

42. En relación con las situaciones complejas de emergencia, Hábitat organizó una consulta interregional sobre los derechos de las mujeres a la tierra y la propiedad durante los conflictos y los procesos de reconstrucción, que se celebró en Kigali en febrero de 1998 con apoyo del PNUD y el UNIFEM. Los resultados de la consulta se exponen en una publicación titulada Women's Land and Property Rights in Post-conflict Situations and During Reconstruction: A Global Overview (HS/589/99E), en la cual se destaca en particular la necesidad de hacer frente a la situación de desigualdad de las mujeres en lo que respecta a los derechos a la tierra y los derechos sucesorios. A partir de testimonios y estudios de casos procedentes de Eritrea, Liberia y Guatemala, se dan muchos ejemplos alentadores de los resultados positivos que se han alcanzado, incluida la importancia de las iniciativas de desarrollo de la comunidad en las que las mujeres participan directamente para resolver los problemas locales. Para complementar esta consulta realizada en 1998, se organizó una actividad paralela sobre el tema durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación del Programa de Hábitat, celebrado en Nueva York, en colaboración con el PNUD y el UNIFEM.

43. Hábitat celebró asimismo varias otras consultas y reuniones sobre los derechos a la vivienda que se centraron a su vez en la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra, la vivienda y la propiedad. Por ejemplo, cabe mencionar el debate en grupo organizado durante ese período de sesiones juntamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los Parlamentarios Mundiales para el Hábitat, con la participación del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, la Presidenta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como muchos representantes de delegaciones nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

C. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

44. La CEPAL informó de que en febrero de 2000, sus Estados miembros adoptaron el programa regional de acción para la mujer de América Latina y el Caribe, 1995-2001, que se ocupa de las cuestiones pertinentes de la resolución, entre ellas la igualdad de acceso de las mujeres a todos los recursos productivos, la falta de tenencia de la tierra de la mujer y de acceso al crédito, la participación de la mujer en la adopción de decisiones, así como el acceso a una vivienda decorosa y a servicios de infraestructura adecuados para las mujeres que viven en la

pobreza, especialmente las que son jefas de familia. Estos mandatos se reforzaron aún más en la Conferencia Regional Preparatoria del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrada en octubre de 2000, en la que se aprobó la Declaración de Santiago sobre los Asentamientos Humanos³.

45. La CEPAL también ejecuta varios proyectos de investigación y cooperación técnica que se relacionan con las disposiciones de la resolución. En virtud del proyecto trienal sobre "las opciones de política destinadas a promover el desarrollo de los mercados de tierras rurales", se formularon directrices de política para aumentar la transparencia en esos mercados y mejorar la eficiencia y la equidad en la distribución de las tierras incorporando las cuestiones relativas al género e identificando las oportunidades y los obstáculos existentes para las mujeres que desean adquirir títulos sobre las tierras. En el mismo proyecto, se realizaron estudios a nivel nacional para promover la igualdad de acceso de las mujeres a los mercados de tierras rurales con objeto de promover su independencia económica y superar la pobreza en el sector rural.

46. En un estudio realizado por la sede subregional de la CEPAL en México para identificar las esferas prioritarias de las políticas públicas en relación con la situación de las mujeres de las zonas rurales de América Central también se destacó como cuestión clave el acceso a la tierra y a una vivienda apropiada. Como resultado de las recomendaciones contenidas en el documento final en el que se actualizó la situación de la aplicación de esas políticas en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, se adoptaron leyes específicas para promover los derechos a la propiedad y el acceso a la tierra en Costa Rica (Leyes Nos. 7940 y 7950), El Salvador (Plan Nacional para la Mujer) y Nicaragua (Plan Nacional para la Mujer y Ley N° 278).

47. En lo que respecta a la cuestión de las situaciones complejas de emergencia, la CEPAL inició en 1999 un proyecto titulado "Mejoramiento de la metodología de evaluación de los daños para promover la reducción de los desastres naturales y la sensibilización y preparación para la reducción de los riesgos en América Latina y el Caribe", en el marco del cual se realizaron dos estudios subregionales desglosados por género sobre los efectos de los desastres naturales, así como una revisión del Manual para la estimación de los efectos socioeconómicos de los desastres naturales, publicado por primera vez por la CEPAL en 1991. Además, se ha emprendido un tercer estudio sobre la situación existente en El Salvador después de enero de 2001, en el cual se incluyó una evaluación de las pérdidas en lo que respecta al trabajo productivo y al trabajo no remunerado de las mujeres que habían perdido sus hogares⁴.

³ Véase el informe de la reunión regional para América Latina y el Caribe del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación del Programa de Hábitat (Santiago, 25 a 27 de octubre de 2000) (HS/C/PC.2/2/Add.5, anexo I).

⁴ El estudio completo puede consultarse en el sitio Web de la CEPAL sobre las cuestiones de género (<http://www.eclac.cl/mujer>).

D. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)

48. La CESPAP y Hábitat organizaron conjuntamente un "Seminario sobre la obtención de tierras para los pobres de las zonas urbanas" de tres días de duración, que tuvo lugar en Fukuoka (Japón) del 2 al 4 de octubre de 2001 y en el cual se analizaron los problemas con que tropiezan las ciudades de los países en desarrollo para conceder tierras a los pobres de las zonas urbanas porque los mercados de tierras están mal reglamentados y administrados. En el Seminario se intercambiaron experiencias sobre la administración de las tierras urbanas y los enfoques innovadores encaminados a obtener tierras para los pobres de las zonas urbanas. Si bien no estaba previsto que el Seminario se ocupara exclusivamente de la cuestión del acceso a la tierra de las mujeres, se planteó la cuestión del género ya que las mujeres constituyen una amplia proporción de los pobres de las zonas urbanas de Asia y el Pacífico. En el Seminario se adoptaron una serie de conclusiones y recomendaciones, incluida una reafirmación de que la seguridad de la tenencia contribuye en gran medida al alivio de la pobreza, la sostenibilidad de los medios de subsistencia, el mejoramiento de las opciones y oportunidades que se ofrecen a los hombres y las mujeres para el acceso a los servicios y para el reconocimiento de la condición de ciudadanos de los pobres de las zonas urbanas y los derechos que supone esa condición.

E. Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO)

49. La CESPAO se ocupa de las cuestiones contenidas en la resolución emprendiendo investigaciones y encuestas sobre el terreno para ayudar a los Estados miembros a adoptar las medidas apropiadas y formular políticas que tengan en cuenta la cuestión del género a fin de lograr la igualdad de género, en determinadas zonas afectadas por conflictos en la región de la CESPAO. Por ejemplo, hace poco la CESPAO publicó un estudio sobre la relación entre los conflictos, la pobreza y las familias encabezadas por mujeres a fin de formular estrategias de alivio de la pobreza que permitan potenciar a estas mujeres más pobres. Otro estudio se centró en el funcionamiento y la factibilidad de los servicios de microcrédito para aliviar la pobreza de las mujeres en las zonas rurales y urbanas. Los resultados de esos estudios dieron lugar a propuestas y a recomendaciones sobre políticas orientadas a la acción para lograr la igualdad de acceso a los recursos y el control de éstos. Es importante señalar en este contexto que en los países árabes, tanto la ley cherámica como la legislación conceden a las mujeres los mismos derechos a la propiedad y a los bienes inmuebles que a los hombres.

F. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

50. El PNUD informó de que su marco de resultados estratégicos (2000-2003) se ocupa de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la protección de los derechos humanos de la mujer como objetivo estratégico del apoyo que el PNUD presta a los países en desarrollo. Las oficinas del PNUD en los países prestan asistencia a los que están incluidos en los programas en relación con la formulación y la revisión de su legislación, el desarrollo de mecanismos que aseguren la protección de los derechos humanos de la mujer, así como la labor en pro de la defensa de sus intereses. El derecho de las mujeres a heredar tierras en las mismas condiciones que los hombres es una de las iniciativas prácticas a las que el PNUD presta apoyo en Swazilandia, Cuba, Honduras, Nepal y la India.

51. En Swazilandia, el PNUD está prestando asistencia al Gobierno para la preparación de un estudio monográfico sobre el acceso de la mujer a la propiedad de la tierra. En Cuba, el PNUD

ha contribuido a la concertación de acuerdos jurídicos, en colaboración con el UNIFEM, para asegurar que se transfiera por lo menos la propiedad del 50% de las explotaciones forestales establecidas en la provincia de Granma a mujeres. En Honduras, el PNUD prestó apoyo para la redacción de una ley sobre la igualdad de género que incluye los derechos sucesorios de las mujeres. En Nepal, se organizaron seminarios de defensa de los intereses y consultas para parlamentarios que se centraron en las enmiendas del proyecto de ley sobre los derechos de propiedad de la mujer. Ese proyecto de ley se ha enmendado para conceder a las mujeres el derecho a heredar los bienes de sus padres por nacimiento y después de contraer matrimonio, y se ha previsto su aprobación por el Parlamento. En la India, 22 iniciativas realizadas en diez Estados han recibido apoyo del PNUD para desarrollar la capacidad de los grupos de mujeres para que puedan mejorar su acceso a la tierra y al control de los recursos productivos.

G. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

52. El UNIFEM informó de que su oficina de los Andes ha asignado carácter prioritario en sus programas a la propiedad y el acceso a las tierras de las mujeres. Este es el resultado de la enérgica labor realizada en Bolivia donde se prestó apoyo para la movilización de las organizaciones no gubernamentales en una campaña destinada a apoyar la aplicación de una ley existente que concede a las mujeres acceso a la tierra y a la propiedad de la misma. En el Ecuador, el UNIFEM ha prestado apoyo a reuniones de mujeres indígenas en las que se examinan las cuestiones relativas a la reforma agraria y al acceso a la tierra y a la propiedad de la misma. El UNIFEM también ha seguido promoviendo sus vínculos con otros organismos clave de las Naciones Unidas y con organizaciones no gubernamentales para la integración de las cuestiones referentes a los derechos de las mujeres a la tierra y a la propiedad de la misma en todas las actividades que se realizan.

H. Programa Mundial de Alimentos (PMA)

53. A la vez que expresó su firme apoyo a la resolución, el PMA contestó que ya ha establecido políticas y ha efectuado progresos en los programas que apoya, de conformidad con las disposiciones de la resolución. En noviembre de 2001, el Director Ejecutivo del PMA emitió una directriz que se aplica a todas las operaciones que reciben asistencia del PMA, en la que se especifica que las oficinas del PMA en los países deben velar por que las mujeres tengan acceso a todos los activos físicos de propiedad privada que se creen. Entre éstos figuran las tierras que se asignan o rehabilitan en relación con actividades que reciben asistencia del PMA. El objetivo último es alcanzar la igualdad de género en la creación de activos. Cuando existen limitaciones jurídicas o consuetudinarias que impiden que los activos se dividan de manera igual entre las mujeres y los hombres, es preciso presentar una justificación especial antes de que se conceda la aprobación.

54. En el caso de la asistencia prestada por el PMA en Egipto se han obtenido muy buenos resultados en lo que respecta al acceso de las mujeres a la tierra. En 1998 el Gobierno de Egipto decidió por decreto ministerial que en todos los planes de asentamientos de tierras que recibieran asistencia del PMA -según el tamaño total de las explotaciones agrícolas- se debía asignar entre una quinta y una tercera parte de las tierras al cónyuge del colono (por lo general la esposa) en cada hogar donde hubiera un esposo y una esposa. Además, se fijó una cuota específica (20%) para el asentamiento de las familias encabezadas por mujeres que se enfrentan con dificultades especiales. En esas familias todas las tierras se asignan a nombre de la jefa de familia. Este

decreto permitió que todas esas mujeres tuvieran acceso a más recursos productivos y servicios y ahora tienen derecho a afiliarse a cooperativas agrícolas (que prestan asistencia para suministro de insumos, energía de tracción y medios de comercialización), y a obtener créditos oficiales.

III. RESPUESTAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

A. Organización Internacional del Trabajo (OIT)

55. En el apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación de 1958 (Nº 111) se define la discriminación como "cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de... sexo... que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación". En ese contexto, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT se ha ocupado de la cuestión de la igualdad de derechos de las mujeres en lo que respecta a la propiedad y la igualdad de oportunidades en el empleo y la ocupación. La Comisión ha recomendado que se modifiquen las disposiciones legislativas de diversos países que estipulan que la mujer casada debe obtener la autorización del esposo antes de concertar un acuerdo de asociación comercial, así como las disposiciones que estipulan que las mujeres casadas deben obtener la autorización de sus esposos antes de que puedan afiliarse a cooperativas agrícolas, de vivienda y de huertos familiares. La Comisión también ha instado a diversos gobiernos a eliminar la discriminación basada en el sexo en las disposiciones del derecho de familia que rigen la distribución de los bienes en el momento de la sucesión.

56. En la esfera de la cooperación técnica, en el marco del Programa interregional de apoyo a las poblaciones indígenas por intermedio del desarrollo de cooperativas y empresas asociativas (INDISCO) se ha prestado apoyo a las mujeres indígenas en las iniciativas experimentales de Cordilleras, Bukidnon y Sarangani en Filipinas para ayudarles a participar en la administración y el control de sus tierras ancestrales. De conformidad con la Ley sobre los derechos de los pueblos indígenas, las actividades han incluido la adopción de medidas de discriminación positiva mediante la sensibilización y la creación de capacidad para que las mujeres intervengan y participen regularmente en los consejos tribales de aldea y en los consejos de dirigentes de las tierras ancestrales. Aunque el nuevo proyecto de la OIT encaminado a promover la política relativa a los pueblos indígenas y tribales se halla actualmente en la etapa de la planificación y aún no se están realizando actividades centradas concretamente en las mujeres, en general se integran en las actividades de los proyectos las cuestiones relativas a las mujeres indígenas y tribales o estas cuestiones son el objeto de componentes específicos de esas actividades.

B. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

57. La FAO informó de que, de conformidad con la resolución, ha emprendido diversas iniciativas encaminadas a fortalecer la capacidad institucional de sus países miembros para mejorar el acceso y el control de la tierra en el caso de las mujeres. Desde el punto de vista del apoyo a las políticas y la investigación, cabe mencionar las siguientes actividades:

- a) Elaboración de diversos estudios por países para documentar las limitaciones y oportunidades concretas que existen en relación con el acceso de las mujeres a las

tierras agrícolas y el control de éstas y de otros recursos naturales en diferentes contextos económicos, sociales e institucionales;

- b) Publicaciones y material de sensibilización, incluida una serie de documentos temáticos y hojas de datos por países sobre las cuestiones de género y los derechos a la tierra, artículos sobre los cambios agrarios y el acceso de las mujeres a la tierra en Nicaragua, y directrices de políticas para integrar la perspectiva de género en la tenencia de la tierra y los recursos naturales;
- c) Examen de los vínculos existentes entre las cuestiones relativas al VIH/SIDA, la población, el género y la tierra para determinar la manera en que los factores demográficos y de género influyen en la tenencia de la tierra en el contexto de la pandemia del VIH/SIDA; y
- d) Examen de las cuestiones demográficas que influyen de modo significativo en los regímenes de tenencia de la tierra y gestión de la tierra en China tanto a nivel de familia como de aldea, y participación de la mujer en el proceso general de la agricultura.

58. La FAO proporcionó asistencia técnica al Instituto de Reforma Agraria del Brasil con objeto de mejorar el acceso de las mujeres a la tierra en el contexto del programa de reforma agraria, a través de la integración de mecanismos que tuvieran en cuenta la perspectiva de género para la distribución y la gestión de las tierras en los asentamientos creados por la reforma agraria. En Nicaragua se prestó apoyo al Instituto de la Mujer Nicaragüense y a organizaciones del sector agrícola en relación con el acceso a la tierra y su gestión a fin de fortalecer los mecanismos institucionales para lograr la igualdad de derechos de las mujeres en los programas de distribución de tierras y concesión de títulos de propiedad.

IV. RESPUESTAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES Y REGIONALES

59. La Comisión, en el párrafo 9 de su resolución recomienda que "las instituciones financieras internacionales y las instituciones nacionales y locales de financiamiento de la vivienda y otras instituciones de crédito promuevan la participación de la mujer y tomen en cuenta sus puntos de vista a fin de eliminar las políticas y prácticas discriminatorias, tomando especialmente en consideración a las mujeres solas y jefas de familia, y que estas instituciones evalúen los progresos realizados en esa dirección". Se pidió en particular a las instituciones financieras internacionales y regionales que expresaran su opinión en relación con esta disposición de la resolución.

A. Banco Africano de Desarrollo

60. El Banco Africano de Desarrollo respondió que hace poco adoptó un documento sobre la política en materia de género, en el cual esbozó su voluntad de promover la integración de la perspectiva de género en sus operaciones como medio de fomentar la reducción de la pobreza, el desarrollo económico y la justicia en materia de género en el continente. Los principales objetivos de la política en materia de género del Banco consisten en promover la integración de

la perspectiva de género en las operaciones del Banco y prestar apoyo a los países miembros de la región para que alcancen la igualdad de género. Los principios rectores de la política estipulan lo siguiente: a) la aplicación del análisis de género a todas las operaciones del Banco; b) la necesidad de reconocer las diferencias de género en la política y la planificación del desarrollo; y c) la eliminación de las desigualdades por motivos de género y la promoción de la acción conjunta de los hombres y las mujeres. Entre las esferas prioritarias de la acción del Banco figura la educación como clave para la potenciación de las mujeres; la asistencia a la agricultura y el desarrollo rural haciendo hincapié en la eliminación de las desigualdades de género en ese sector; y los programas concretos para reducir la pobreza entre las mujeres, atender sus necesidades en materia de salud y aumentar su participación en la adopción de decisiones.

B. Banco Interamericano de Desarrollo

61. El Banco Interamericano contestó que había establecido desde 1987 una Política Operativa sobre la Mujer en el Desarrollo. Esa política dispone que el Banco prestará asistencia a los países miembros en la integración de la mujer en el proceso de desarrollo a través de sus programas de préstamo y cooperación técnica. En 1994 se creó una Unidad del Programa de la Mujer en el Desarrollo para ayudar al Banco a integrar las cuestiones de género en sus operaciones. En 1995, el Banco creó el Consejo Asesor Externo para la Mujer en el Desarrollo que se encarga de asesorar al Banco sobre las cuestiones relativas al género. El Banco también estableció el Comité de Impacto Ambiental y Social, en el que está representada la Unidad del Programa de la Mujer en el Desarrollo. Esas medidas han ayudado efectivamente al Banco y a los países miembros a introducir medidas y actividades en favor de la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y de la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada. Algunas de las recomendaciones tienen por objeto mejorar el acceso de las mujeres al crédito, incluir los nombres de las mujeres en los títulos de propiedad de tierras y viviendas, y atender la cuestión de la discriminación contra las familias encabezadas por mujeres.

C. Fondo Monetario Internacional

62. El Fondo Monetario Internacional (FMI) respondió que proporcionaba apoyo de tres maneras. En primer lugar, el Fondo alienta a los países a hacer participar a la sociedad civil, incluso los grupos de mujeres, en la elaboración de los documentos de estrategia para la reducción de la pobreza, que sirven de base para la prestación de asistencia por el Fondo en condiciones favorables, incluido el alivio de la deuda. Esa participación permite que expresen su opinión las mujeres que están directamente afectadas por la discriminación basada en el género. En segundo lugar, en el asesoramiento sobre políticas que presta el Fondo a los países de bajos ingresos se destaca la importancia de reorientar los recursos presupuestarios hacia la atención básica de la salud y la educación primaria, que presentan particular importancia para las mujeres de los países en desarrollo; el Fondo también hace hincapié en la importancia de lograr la igualdad de acceso a esos servicios públicos. En tercer lugar, el Fondo y el Banco Mundial destacan la importancia de que los países integren el análisis de la pobreza y la repercusión social (es decir, el análisis de las consecuencias previstas e imprevistas que tienen las medidas de política para el bienestar de los pobres y otros grupos sociales vulnerables, incluidas las mujeres) en sus estrategias para la reducción de la pobreza. El personal del FMI hace hincapié en la

necesidad de tomar en consideración la repercusión social de las medidas fundamentales de política que apoya, a fin de asegurar que se integren las medidas compensatorias apropiadas en el diseño de esos programas.

V. LABOR DE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS Y OTROS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, Y DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

A. Labor de los órganos creados en virtud de tratados

63. En el párrafo 12 de la resolución, la Comisión alienta "a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos de la Comisión y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que de manera regular y sistemática tomen en cuenta la perspectiva de género en el desempeño de sus mandatos, y a que integren el contenido de la presente resolución en su labor según proceda". En la sección siguiente se resumen las actividades recientes de esos órganos que tienen que ver con la resolución.

1. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

64. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales analizó sistemáticamente los aspectos relativos a la no discriminación y a la igualdad de género en su examen de los informes que los Estados Partes le presentan con arreglo al párrafo 1 del artículo 11 del Pacto. Además de las Observaciones generales N° 4 sobre el derecho a una vivienda adecuada y N° 7 sobre los desalojos forzosos, adoptadas en 1991 y 1997, respectivamente, el Comité abordó la cuestión de la igualdad de las mujeres en materia de propiedad de la tierra y otros bienes en el contexto del derecho a una alimentación adecuada en su Observación general N° 12 de 1999.

65. En su 26° período de sesiones, celebrado en agosto de 2001, el Comité, en sus observaciones finales sobre el Senegal, instó al Estado Parte a promulgar o hacer cumplir leyes que prohibieran las prácticas consuetudinarias como la poligamia, la mutilación genital femenina y la restricción del acceso de las mujeres a la tierra, los bienes, la vivienda y el crédito, y la incapacidad de heredar tierras, y a adoptar medidas para combatir esas prácticas por todos los medios, incluso los programas nacionales de educación⁵.

66. En sus observaciones finales sobre la República Árabe Siria, el Comité expresó su preocupación por la persistente discriminación en las esferas política, social y económica contra la mujer que se reflejaba particularmente, entre otras cosas, en el trato desigual en las leyes sobre los bienes personales y la seguridad social, y recomendó enérgicamente que el Estado Parte adoptara medidas eficaces para incorporar una perspectiva de igualdad de género en la

⁵ E/C.12/1/Add.62, párrs. 15 y 34.

legislación, así como en las políticas y programas administrativos, con miras a garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer y abordar los problemas de ese tipo⁶.

67. En sus observaciones finales sobre Nepal, el Comité observó con preocupación que todavía no se habían abordado adecuadamente la tenencia de la tierra y la reforma agraria, por lo que los arrendatarios no obtenían seguridad de tenencia, y que muchos campesinos no eran propietarios de tierras. El Comité instó al Estado Parte a que promulgara o hiciera cumplir la legislación en la que se prohibían las prácticas consuetudinarias y el acceso restringido de las mujeres a la tierra y la propiedad familiar, que violaban los derechos de las mujeres y de las niñas, y a que adoptaran medidas para combatir esas prácticas por todos los medios, incluidos programas nacionales de educación⁷.

2. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

68. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer presta particular atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales y concretamente a los problemas particulares con que éstas se enfrentan. Además, el Comité ha designado un coordinador encargado de seguir la labor de la FAO, que aporta regularmente información al Comité.

69. En su 25º período de sesiones en julio de 2001, el Comité, en sus observaciones finales sobre Guinea, expresó su preocupación por el hecho de que las costumbres y convicciones que impiden a la mujer heredar y recibir en propiedad tierras y bienes gocen de una aceptación generalizada en las zonas rurales. El Comité instó al Gobierno a que prestara la máxima atención a las necesidades de las campesinas y garantizara que se beneficiaran de las políticas y los programas adoptados en todas las esferas, así como que participaran en la adopción de decisiones y tuvieran pleno acceso a los servicios sanitarios y crediticios. Además, instó a que se eliminara la discriminación en el ámbito de la propiedad y herencia de la tierra⁸.

70. En sus observaciones finales sobre Nicaragua, el Comité expresó su preocupación por la discriminación indirecta de que eran objeto las mujeres por su limitado acceso al crédito debido a la falta de garantías y recomendó que se mejorara el acceso al crédito, especialmente en el caso de las mujeres rurales⁹.

71. En sus observaciones finales sobre Viet Nam, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que la edad de jubilación afectaba de manera negativa el acceso de las mujeres rurales a la tierra y recomendó que el Estado Parte evaluara el derecho agrario vigente y eliminara toda disposición que discriminase directa o indirectamente contra la mujer¹⁰.

⁶ E/C.12/1/Add.63, párrs. 14 y 31.

⁷ E/C.12/1/Add.66, párrs. 21 y 43.

⁸ A/56/38, párrs. 138 y 139.

⁹ *Ibíd.*, párr. 307.

¹⁰ *Ibíd.*, párr. 271.

B. Labor de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

72. Se ha encomendado al Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, de la Comisión de Derechos Humanos, nombrado en virtud de su resolución N° 2000/9, el mandato de ocuparse, entre otras cosas, del derecho a no ser discriminado en el contexto de la vivienda adecuada y de aplicar una perspectiva de género en su labor. En el primer informe que presentó a la Comisión (E/CN.4/2001/51), el Relator Especial incluyó una sección sobre la discriminación basada en el género en lo que respecta a los derechos a la vivienda y a las tierras, en la cual destacó el derecho de la mujer a no ser objeto de ningún tipo de conducta discriminatoria en lo que respecta a la vivienda, las tierras y los bienes. Además, ha hecho hincapié sistemáticamente en este aspecto de su labor en los documentos que presentó a las conferencias mundiales, entre ellas el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación del Programa de Hábitat, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹¹. El Relator Especial seguirá centrándose en la cuestión de la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, y se propone dedicar una parte sustancial del informe que presentará a la Comisión en 2003 a esas cuestiones.

C. Labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

73. En cumplimiento de la resolución N° 2001/28 de la Comisión, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha iniciado una serie de consultas con Hábitat a fin de terminar de elaborar a comienzos de 2002 los elementos programáticos del programa conjunto sobre los derechos relacionados con la vivienda. El principal objetivo del programa consistiría en promover el proceso mundial en favor de una realización plena y progresiva del derecho a una vivienda adecuada tal como se estipula en los instrumentos internacionales pertinentes, y contribuir a ese proceso. De conformidad con los párrafos 11 y 13 de la resolución 2001/34, en ese programa se prestará particular atención a la integración de una perspectiva de género y a los aspectos pertinentes de la resolución. Además, la reciente designación de un coordinador para las cuestiones de género dentro de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos favorecerá aún más la integración de los aspectos de la resolución en el programa sobre los derechos relacionados con la vivienda y otras actividades de cooperación técnica que realiza la Oficina.

VI. CONCLUSIONES

74. La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada son esenciales para la supervivencia, la seguridad económica y la seguridad física de las mujeres en todo momento, y a menudo son factores críticos que determinan las condiciones de vida de las mujeres en general, particularmente en los países en desarrollo. El reconocimiento constitucional del principio de la igualdad y la no discriminación y la adopción de la legislación concreta en que se tenga en

¹¹ A/CONF.189/9.

cuenta la cuestión del género son requisitos importantes para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a la tierra, la vivienda y la propiedad. Si bien el contenido de ese tipo de legislación puede variar según los distintos contextos económicos, políticos y sociales, es sumamente pertinente que sea conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos. La reafirmación más reciente se encuentra en la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, aprobada en junio de 2001 en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación del Programa de Hábitat en la cual los gobiernos decidieron "seguir realizando reformas legislativas y administrativas para proporcionar a las mujeres acceso pleno e igualitario a los recursos económicos, así como el derecho a heredar y a poseer tierras y otras propiedades, al crédito, a los recursos naturales y a la tecnología apropiada, y para garantizar el derecho a la seguridad de la tenencia y a la concertación de acuerdos contractuales" (párr. 45).

75. Las experiencias que se han comunicado indican que la educación y la sensibilización de los hombres y las mujeres acerca de la situación de las mujeres en lo que respecta a la igualdad en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada son esenciales para la realización de esos derechos en el caso de las mujeres. Habida cuenta del importante papel que puede desempeñar la sociedad civil a este respecto, y también en relación con otros aspectos de la resolución, la Comisión tal vez desee seguir examinando el papel de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en la promoción del contenido de la resolución.

76. El presente informe muestra la amplia gama de actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, así como por las organizaciones financieras internacionales y regionales, en esferas que tienen que ver con la resolución. La Comisión tal vez desee seguir alentando a los organismos de las Naciones Unidas a estudiar la manera en que las disposiciones de esta resolución pueden aplicarse más ampliamente a nivel de todo el sistema a través de los mecanismos existentes, como el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), el sistema de entidades de coordinación de tareas de Hábitat o el Marco Integral de Desarrollo y los documentos de estrategia para la reducción de la pobreza. La Comisión tal vez desee también instar a los gobiernos a que presten un apoyo adecuado a las actividades que realizan los organismos de las Naciones Unidas a este respecto, en particular para la realización del programa conjunto sobre los derechos relacionados con la vivienda que están formulando conjuntamente la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y Hábitat en cooperación con otros organismos, así como otras actividades de cooperación técnica.

77. Por último, la complejidad de las cuestiones que tienen que ver con la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, como se demuestra en este informe, ponen aún más claramente de manifiesto la necesidad de realizar más investigaciones sustantivas. Entre las posibles esferas de investigación cabe mencionar las cuestiones relacionadas con el acceso de las mujeres a la tierra y/o la relación entre el derecho a una vivienda adecuada y los derechos a poseer tierras y otros bienes, con miras a determinar mejor la manera de utilizar el derecho a una

vivienda adecuada para promover los derechos de las mujeres a poseer tierras y a otros bienes. En relación con esta última cuestión, la Comisión quizás desee tomar nota de los informes del Relator Especial sobre una vivienda adecuada¹² en los que indicó que estaba dispuesto a examinar estas cuestiones desde las perspectivas correspondientes a su mandato.

¹² E/CN.4/2001/51 y E/CN.4/2002/59.